

## COVID- 19

### PLAN DE REAPERTURA ADMINISTRADA POR FASES DEL PARQUE NACIONAL MONTE LEÓN

#### MARCO GENERAL

En virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) y la constatación de la propagación de COVID-19 en nuestro país, el Decreto N° 260/20 amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Asimismo, dada la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional o se encontraren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20, 459/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

A su vez, los Decretos Nro 576/20, 576/20 y 605/20, establecieron la medida de "Distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" abarcando todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

Por su parte, la Administración de Parques Nacionales, mediante las Resoluciones PD No. 56/20 y 57/20 y la Disposición DNO No. 25/20, restringió el ingreso de visitantes y prohibió la realización de actividades turísticas, recreativas, culturales y/o sociales en las áreas protegidas.

Finalmente la Resolución del Presidente del Directorio N° 154/2020, deja sin efecto esta normativa y establece que tanto la reapertura, como la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las Áreas Protegidas deberá respetar y seguir, además de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales, los "Lineamientos para la Elaboración de los "Planes de Reapertura por Fases" de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19"

Por tal motivo y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, Provincial y de los Municipios cabeceras y vecinos del Parque Nacional, junto a la contribución de las recomendaciones de los Ministerios de Salud Pública de Nación y de la Provincia de Santa Cruz, el Parque Nacional Monte León, a través de la Administración de Parques Nacionales presenta un plan de reapertura por fases, el que se encuentra enmarcado en la Resolución HD 154/2020 (Resol-2020-154-APN-APNAC#MAD) y bajo los "Lineamientos para la elaboración



Dr. SUAREZ MORE Ignacio Ricardo  
Secretario de Estado Políticas Sanitarias  
Ministerio de Salud y Ambiente

21 10

de los "Planes de Reapertura por Fases" de las áreas protegidas durante la pandemia por COVID-19, que conforma dicha Resolución como IF-2020-35556903-APNDNC#APNAC.

Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de trabajadores, trabajadoras y turistas que visiten el área protegida, minimizando los riesgos que las actividades recreativas conllevan dentro de esta jurisdicción.

El Plan de Reapertura del PN Monte León , contempla 2 FASES. El desarrollo de la FASE I permitirá ir retomando las actividades de manera gradual lo cual, con el correspondiente monitoreo, y la anuencia de las autoridades locales, provinciales y nacionales correspondientes, dará paso a la FASE II con una ampliación de actividades de servicios turísticos.

### **EQUIPO COORDINADOR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO:**

#### **CONFORMACIÓN**

El equipo Coordinador estará conformado por el Intendente del Área Protegida, el referente del PNML en la CGIR, la referente del Departamento de Conservación y Uso Público, la referente de UP del mencionado de departamento y el referente del Departamento de Administración.

Este equipo llevará adelante la conformación de informes semanales para el seguimiento y monitoreo del plan gradual de apertura. Estos informes se encontrarán a disposición y a requerimiento de la DNO.

#### **ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO**

**INTENDENTE:** Daniel RAMOS. Actuará como nexo directo con las distintas Direcciones Nacionales de la APN Aplicación local de las políticas y definiciones propias de la APN ante este evento, administración de los recursos y adecuación y puesta en consonancia de las políticas emanadas por los COE locales en jurisdicción del Área Protegida.

**REFERENTE CGIR:** Gustavo PARAMOSZ. Actuará como nexo directo con los COE locales. Realizará el monitoreo general de la aplicación del presente Plan, recopilación de planillas, Anexo III, relacionadas al uso de las áreas por parte de visitantes locales en Fase I y posteriormente a las de aplicación en áreas de servicios. Mantendrá estrecha comunicación con la Coordinación de Gestión Integral de Riesgo de la APN, enviando a esa los informes que sean requeridos de seguimiento.

2110

**REFERENTES DE CONSERVACIÓN Y USO PÚBLICO:** Grisel ROSKOS; Lic. Lara RUI. Estarán a cargo de la comunicación institucional, donde se elaborarán los partes comunicacionales, a los medios locales, sobre las características de esta Reapertura, horario de ingreso, actividades, sitios habilitados y todo detalle relacionado al evento, incluyendo las recomendaciones generales y sanitarias.

Estarán a cargo de la Planificación. Serán quienes analizarán y propondrán (en conjunto con el referente ante la CGIR) las zonas y actividades a habilitar, manteniendo un estrecho vínculo con los organismos de turismo locales y en consonancia con las medidas establecidas de sanidad y protocolos de seguridad establecidos para el personal y para los visitantes.

**OPERACIONES:** Estarán a cargo del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y los Brigadistas de Incendios asignados al área. Por un lado, se controlará y fiscalizará el cumplimiento del protocolo, el control de acceso y registro de visitantes, en las áreas de uso público habilitadas, responderán ante emergencias y confeccionarán las planillas de monitoreo para que luego sean remitidas al Referente CGIR. Por otro lado, se llevarán a cabo todas las tareas que tienen asignadas en materia de Comunicaciones, atención de emergencias, mantenimiento de instalaciones y equipamiento y registro de novedades.

**REFERENTE DEL DEPTO DE ADMINISTRACIÓN** Víctor EUGENIO. Llevará adelante la administración contable del evento, control y -con la referente de RRHH- el seguimiento de los recursos adquiridos como los EPP, de bioseguridad para el personal, desinfección de vehículos oficiales y oficinas.

Deberá prever la adquisición de nuevos insumos, mantener informado al Intendente sobre el estado de las cuentas del Área Protegida para poder solicitar en tiempo y forma recursos especiales.

#### **PERSONAL INVOLUCRADO**

Personal convocado: Los 5 Guardaparques y los 4 Brigadistas con asiento de funciones en el COML. Mínimo: 2 agentes por jornada. Máximo 4 agentes por jornada.

Se organizarán los turnos para que -al menos una persona- atienda el Centro Operativo Monte León, con permanencia en la Oficina de Informes, en el horario de 10 a 18.

2110

## **FASE I - ETAPA I:**

### **ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA RESIDENTES LOCALES.**

En esta **FASE** salvo cuestiones debidamente justificadas de fuerza mayor, solo se permitirá el ingreso a la jurisdicción del Parque Nacional Monte León, a quienes acrediten residencia habitual en las localidades vecinas de Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz.

En esta primera instancia existe la necesidad de brindar un marco de seguridad a los residentes locales en el desarrollo de las actividades recreativas y de esparcimiento autorizadas, y respetando las disposiciones y medidas emanadas de los COE Municipales y Provinciales.

Para el ingreso al PN Monte León, es obligatorio cumplir con los Protocolos y la normativa vigente en cuanto al distanciamiento social, la circulación, respetando las recomendaciones detallada a continuación:

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Las siguientes recomendaciones generales deberán ser adoptadas por los trabajadores y visitantes. Se enumeran a modo de guía, sin perjuicio de aquellas que promulguen las autoridades competentes:

- Mantener el distanciamiento social preventivo de 2 metros.
- Queda prohibida la realización de reuniones grupales en las que sea difícil mantener la distancia adecuada de los demás.
- Utilizar elementos de protección personal (EPP) que cubran nariz, boca y mentón en todo momento;
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
- Cumplir con la higiene de manos durante la salida: Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón (20-40 segundos) o con una solución a base de alcohol al 70% (40-60 segundos). El lavado de manos se debe realizar siempre: antes de entrar y al salir de un área utilizada por otras personas; después de usar el baño; después de toser o estornudar; antes de preparar comida o comer
- Al toser y estornudar, cubrirse con pañuelos descartables (desecharlo luego de su uso y lavarse las manos inmediatamente después) o con el pliegue del codo ante la falta de estos. Se recomienda llevar consigo una bolsa plástica para desechar pañuelos descartables u otros elementos contaminados.
- Evitar llevarse las manos a la cara y tocarse ojos, nariz y boca (incluso al llevar puestos guantes);
- No compartir bebida (incluyendo mate) o alimentos.
- Las personas de más de 60 años, embarazadas o personas con enfermedades crónicas deberán tener mayor precaución y seguir las pautas para grupos de riesgo.
- En caso de movilizarse con vehículo, se recomienda trasladar solo al grupo familiar que

convive. No se recomienda compartir el auto.

- Mantener una distancia con la fauna silvestre de al menos 2 metros, dado que la información científica da cuentas de posible desbordamiento de virus desde la fauna y hacia la fauna, por lo cual, se debe tener especial cuidado con las medidas de bioseguridad y protección frente riesgos físicos y biológicos al contacto con los animales silvestres.
- Los menores de 12 años, deberán ir acompañados por un mayor.
- Para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad, se seguirán las RECOMENDACIONES SOBRE TURISMO ACCESIBLE EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA POR FASES DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS (IF-2020-38298752-APN-DNUP#APNAC). ANEXO III

***Disminuir la propagación del nuevo coronavirus es responsabilidad de todos y todas.***

## **SEÑALÉTICA**

La cartelería de prevención del COVID-19, que contiene los lineamientos de cuidado que deberán ser observados tanto por visitantes como por personal de prestadores turísticos y personal de esta Administración, será la contenida en la Circular emitida por la Dirección Nacional de Uso Público (IF-2020-40962472-APN-DNUP#APNAC). ANEXO IV

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS**

Las siguientes recomendaciones se enumeran a modo de guía, sin perjuicio de aquellas que se promulguen, con el aval correspondiente, desde las respectivas cámaras, asociaciones o entidades sectoriales.

### **Senderismo, ciclismo y actividades de esparcimiento**

- El desarrollo de las caminatas y actividades de esparcimiento al aire libre deberán realizarse manteniendo las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas en el apartado “*Recomendaciones generales*”
- Mantener el distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros; en caso de encontrar senderos con muchos visitantes buscar otro sendero por el cual desplazarse o en su defecto, hacer un alto dejando pasar a la gente a fin de favorecer el distanciamiento social necesario.
- Utilizar y llevar siempre tapabocas y/o mascarilla y desinfectante a base de alcohol en gel.
- Circular en grupos reducidos y evitar la aglomeración de personas al aire libre. Se sugiere que los grupos no excedan las 4 personas y de ser posible, que éstas sean de vínculo cercano.
- Se debe evitar permanecer en áreas de esparcimiento comunes, como miradores,

playas, cuando no se pueda mantener el distanciamiento social preventivo.

- Todo instrumento que se utilice como complemento para la actividad como bastones de trekking, mochilas, guantes, binoculares, cámaras fotográficas, lentes de sol, así como agua (botellas de hidratación) y alimentos, deberá ser de uso individual.
- En los casos que se utilicen suplementos para las actividades (chalecos, cascos, máscaras, etc.) desinfectarlos correctamente entre uso y uso y preferentemente a la vista del/la visitante.
- Al final las actividades, se recomienda proceder con la correcta desinfección del equipo y ropa utilizada, antes de cargarlos en el vehículo en el que ingresó al AP.
- Las bicicletas u otros elementos de esparcimiento serán de uso personal. Cuando no pueda implementarse esta medida, se deberá asegurar la correcta desinfección. Solo se podrá transitar por aquellos sitios habilitados para su uso.
- El distanciamiento social para la utilización de bicicletas será de DIEZ (10) diez metros. Se recomienda no circular en grupo de más de 4 personas.

## COMUNICACIÓN

El plan, será comunicado tanto internamente, hacia los agentes que trabajan en el AP, como externamente, hacia las autoridades locales, comités de emergencia (COE), residentes en las localidades vecinas, entre otros.

Se colocará la cartelera preventiva en lugares visibles de acceso al público.

Las condiciones de la visita en cada Fase serán publicadas antes de la reapertura en la web oficial y en las redes sociales del PNML, envíos masivos mediante email a direcciones de turismo de toda la Provincia para replicar.

Además, los visitantes que ingresen al AP, deberán:

1. Mantenerse informados y respetar la normativa del AP.
2. Adoptar las recomendaciones del AP a efectos de minimizar riesgos.
3. Cumplir en todo momento con las "Recomendaciones generales"
4. Informarse sobre las instalaciones y áreas de uso público que se encuentren habilitadas, así como días y horarios permitidos, y actividades autorizadas.
5. No exponerse a situaciones de riesgo innecesarias y mantener una conducta responsable durante su permanencia. Ingresar a un área natural protegida implica ser responsable y velar por su propia salud y seguridad.

## FISCALIZACIÓN

2110

En diferentes horarios diurnos, se realizará presencia institucional, del Parque Nacional Monte León, con el objetivo de sensibilizar, fiscalizar y controlar las medidas de seguridad establecidas.

En caso de verificarse incumplimientos a las normas de prevención sanitaria se dará intervención al COE respectivo y se adoptarán las medidas administrativas correspondientes por infracción al Artículo 1° del Reglamento de Infracciones Generales (Resolución APN N°871/76)

## **SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El equipo coordinador de la gestión integral del riesgo, conformado para la planificación de la reapertura del AP, realizará un monitoreo y seguimiento del grado de implementación y cumplimiento del Plan de reapertura, evaluando las condiciones de funcionamiento y seguridad del área protegida.

## **ATENCIÓN AL VISITANTE**

La información general dirigida a los visitantes será provista al aire libre, para evitar el ingreso y aglomeración de personas en espacios cerrados.

La atención al visitante se realizará adoptando medidas de bioseguridad adecuadas.

- Se deberá asegurar que se cumpla con distanciamiento social preventivo, DOS (2) metros de distancia.
- Se deberá garantizar la provisión de alcohol en gel, así como la utilización de barbijos y/o tapabocas.

**SANITARIOS:** En esta Fase, permanecerán cerrados.

**CENTRO DE INFORMES:** En esta fase, permanecerá cerrado.

**CENTRO DE INTERPRETACIÓN:** En esta fase, permanecerá cerrado.

## **DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS**

El horario de ingreso al P.N. Monte León será en esta primera etapa de 10.00 a 18.00 hs, los días sábados, domingos y feriados.

Según la evolución de la situación sanitaria, se podrá ampliar este horario, cuando las condiciones climáticas mejoran y las horas de luz diurna aumentan.

## **CAPACIDAD MÁXIMA-FASE I**

2110

ETAPA 1: Podrán ingresar como máximo hasta 50 personas por día al AP.

ETAPA 2: Podrán ingresar como máximo hasta 100 personas por día al AP.

En los Senderos: podrán ingresar y circular simultáneamente hasta CUATRO (4) grupos de familiares convivientes, manteniendo el distanciamiento social preventivo y la distancia de VEINTE (20) metros entre los grupos.

Miradores: hasta UN GRUPO de familiares convivientes por vez, manteniendo el distanciamiento social preventivo, con otros grupos.

## **TURNOS E INGRESO**

En la Etapa 1 de la FASE 1, solo podrán ingresar personas residentes en las localidades de Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedra Buena. Tal condición se acreditará con el domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada ingresante, el que deberá ser exhibido a requerimiento del personal de APN. A tal efecto, no se admitirá la presentación de otro documento. En caso de negativa, no se autorizará el ingreso, se dará intervención al COE respectivo y se adoptarán las medidas administrativas correspondientes por infracción al Artículo 1° del Reglamento de Infracciones Generales (Resolución APN N°871/76).

Para acceder, en primer lugar, se deberá contar con el permiso de circulación provincial "DDJJ de Circulación en Ruta para Turismo Interno" de manera OBLIGATORIA. Disponible en: <https://circulacion.santacruz.gob.ar/> Toda la información tendrá carácter de declaración jurada, en la cual se le darán a conocer medidas preventivas para el COVID-19 y para el ingreso del área protegida.

Al arribo de los visitantes se corroborará el permiso precitado. Una vez confirmado se procederá a tomar la temperatura corporal del/los visitantes, posteriormente se informará acerca de las recomendaciones y las medidas de prevención correspondientes.

Asimismo, se les informará que la metodología de apertura del AP presenta condiciones particulares de uso y responsabilidades, personales y colectivas, de horarios y usos de los servicios del área de UP.

En todos los casos, el acceso será regulado y se deberán aplicar los protocolos de seguridad y prevención ante COVID-19 correspondientes, que surjan de los COEM locales y áreas de gobierno de turismo nacional, provincial y municipal.

**No se permitirá ingresar al área protegida en caso de presentar síntomas compatibles**



**con COVID-19.** En caso de que la temperatura corporal sea superior a la normal o presente algún síntoma compatible con COVID-19, no se permitirá el ingreso al AP. En todo caso de sospecha, se dará intervención al COE Local.

El tamaño de los grupos autorizados estará dado por la cantidad de asientos del automóvil en que ingresa. No se admite el acceso en minibuses ni ómnibus.

Todos los grupos deben estar integrados por personas convivientes.

En caso de peatones o ciclistas el tamaño de los grupos será de CINCO (5) integrantes como máximo.

Además, se deberá y contar con con el permiso de circulación verificable expedido por el COE de la localidad de origen competente.

Los estacionamientos autorizados están señalizados y los vehículos no pueden estacionarse a menos de 4 metros entre sí, para asegurar el distanciamiento social entre los ocupantes..

Dado que la fiebre ahora no es único síntoma compatible con el COVID 19, es una medida que que sirve de indicador, para ello se usa el termómetro infrarrojo (que no permite tener contacto con la piel del usuario) y se recomienda usarlo apuntando a la piel en el cuello o en muñeca, no en la frente y jamás apoyando.

## **ÁREAS Y ACTIVIDADES HABILITADAS**

Las actividades permitidas son: Senderismo y trekking o permanencia en áreas de uso diurno (área de acampe y miradores)

### **ÁREAS HABILITADAS:**

#### **CAMINATAS POR SENDEROS Y SITIOS HABILITADOS EN EL CIRCUITO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 63**

- a) MIRADOR DE LA CABEZA DE LEÓN.
- b) SENDERO LOBERÍA o CABEZA DE LEÓN
- c) MIRADOR DE LA ISLA.
- d) ESTACIONAMIENTO Y ACCESO A PLAYA KIMIRI AIKE (de acuerdo a las mareas).

#### **PERMANENCIA EN EL ÁREA DE USO DIURNO HABILITADA KIMIRI AIKE**

2110

En este sitio se permite la actividad de picnic, con permanencia máxima de hasta DOS (2) horas. Solo podrán hacer uso de los fogones y mesas en grupos constituidos por familiares/convivientes y se mantendrá un estricto distanciamiento social con los ocupantes de otros fogones .

### **ANEXOS**

**ANEXO I:** RESOL-2020-154-APN-APNAC#MAD” Lineamientos planes de reapertura Áreas Protegidas”

**ANEXO II:** Protocolos de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales

**ANEXO III:** IF-2020-38298752-APN-DNUP#APNAC” Recomendaciones sobre turismo accesible para la reapertura de las áreas protegidas”

**ANEXO IV:** IF-2020-40962472-APN-DNUP#APNAC” Cartelería de prevención del COVID-19”

**ANEXO V:** Planilla de reporte de estado de situación, Planilla para planificación de apertura de áreas de uso público y Planilla de seguimiento y monitoreo

21 10